



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT

Carátula 3852

Interno 030 - 1183 - 2010 - 06 - 21

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN RESPECTO DE SANCIÓN IMPUESTA POR INFRACCIÓN A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, RESPECTO DE LA EGIS ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL Y PRESTADOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA COAROL HÁBITAT LIMITADA o EGIS COAROL HÁBITAT LTDA.

SANTIAGO, 01 JUN 2011

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1517 /

#### VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- d) El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Coarol Hábitat Ltda., aprobado por resolución exenta N° 1751 de fecha 10 de octubre de 2008.
- e) La Resolución Exenta N° 1181 de fecha 23 de mayo de 2011, que cierra procedimiento administrativo en contra de la EGIS Coarol Hábitat Ltda., de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 46;
- f) Recurso de reposición impetrado por la EGIS con fecha 02 de junio de 2011
- g) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- h) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y
- i) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 23 de mayo de 2011, a través de la Res. Ex. N° 1181, individualizada precedentemente, esta Secretaría Ministerial cerró el procedimiento administrativo sancionatorio seguido respecto de la EGIS/PSAT ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL Y PRESTADOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA COAROL HÁBITAT LIMITADA o COAROL HÁBITAT LTDA., RUT N° 76.019.365 - 8, ROL 117, dando por acreditados los hechos que motivaron su inicio y decretando, con ello, la sanción de suspensión para la presentación de nuevos proyectos a SERVIU RM, por un plazo de 3 meses a contar de la notificación de la referida resolución, plazo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 19.880. en relación a lo establecido en el artículo 45 y siguientes, comenzó a correr desde el día 03 de junio de 2011;
- b) Que la infracción cometida por la EGIS dice relación con el hecho que habiéndose practicado una modificación a su estatuto o pacto social, por medio de escritura pública otorgada con fecha 07 de julio de 2010, que suponía el retiro de 2 socios por venta y cesión de sus derechos, esta modificación a los antecedentes legales del inscrito no fue informada a esta Secretaría Ministerial, sino en el mes de enero de 2011, lo que contraviene expresamente lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial, el cual señala que el suscriptor se obliga a acreditar las modificaciones introducidas a los antecedentes legales de la sociedad en un plazo que no excederá de 30 días corridos contados desde la formalización de las mismas. Acreditados los hechos se constata la infracción y se impone la sanción de conformidad a lo establecido en la cláusula undécima del Convenio;
- c) Que la EGIS ha interpuesto un recurso de reposición indicando en éste que reconoce el error en cuestión, pero que éste se encuentra justificado en información que habría recibido de parte de un funcionario de esta Secretaría ministerial, que les habría indicado que encontrándose su inscripción vencida, no podría modificar sus antecedentes legales, lo que no tiene ningún asidero, así como no se identifica al funcionario que habría entregado esta información errónea, razón por la cual el recurso deberá necesariamente ser desestimado



d)Y de conformidad al mérito del procedimiento;

**RESUELVO:**

1. **RECHÁZASE RECURSO DE REPOSICIÓN** en todas sus partes impetrado por la EGIS/PSAT Coarol Hábitat Limitada, de conformidad a lo referido precedentemente;
2. **PUBLÍQUESE** la sanción en el portal web [www.registrostécnicos.cl](http://www.registrostécnicos.cl), estableciéndose que el cómputo de la misma se inicia el día 03 de junio y hasta el 03 de septiembre del año 2011;
3. **SUSPÉNDASE** el procedimiento de suscripción del nuevo formato de Convenio Marco respecto de la EGIS referida mientras ésta no haya purgado completamente la sanción decretada
4. **NOTIFÍQUESE** al suscriptor de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, esto es, mediante un aviso por carta certificada dirigida al domicilio de la EGIS que obre en los registros de la SEREMI,

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARISOL ROJAS SCHWEMMER  
ARQUITECTA  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA  
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Distribución:**

- EGIS Coarol Hábitat Ltda., Avda. José Joaquín Prieto 6245, P.A.C. (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7º/G Ley de Transparencia